

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como Inspectores.

CERTIFICAN: Que los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil dieciocho se han personado en la Central Nuclear de Almaraz (CNALM), emplazada en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Esta instalación dispone de renovación de la autorización de explotación concedida por Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 7 de junio de dos mil diez.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto hacer comprobaciones sobre la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

La Inspección fue recibida por las siguientes personas de CNALM: D. [REDACTED], Jefe de protección radiológica (PR) y medio ambiente (MA), D. [REDACTED], jefe de PR y ALARA, D. [REDACTED], jefe residuos y MA, [REDACTED] Consejero de Seguridad (GHESA) y D^a Patricia Rubio, Ingeniera de Licenciamiento, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Además, asistieron parcialmente M^a [REDACTED] jefa de garantía de calidad (GC), [REDACTED], técnico de GC, [REDACTED], de ingeniería del reactor, [REDACTED], técnico el servicio de PR de planta, [REDACTED], como jefe del servicio de formación y [REDACTED], como técnico de formación. Se mantuvo una reunión virtual con el siguiente personal de CNAT-Madrid: [REDACTED], jefe de combustible y [REDACTED], de Diseño Mecánico y Fabricación.

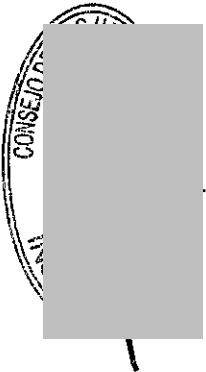
Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

La inspección se desarrolló de acuerdo a la agenda de inspección remitida a CNALM, que se adjunta en el Anexo.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Organización

- Las actividades relacionadas con la gestión del transporte de material radiactivo son realizadas por la Unidad Organizativa de Protección Radiológica y Medioambiente. Dicha unidad se estructura en dos áreas: Protección Radiológica y ALARA, y Residuos y Medio Ambiente.
- La unidad organizativa de Protección Radiológica y ALARA se encarga de gestionar la protección radiológica operativa y la dosimetría personal y gestionar las actividades relacionadas con la vigilancia radiológica del emplazamiento. Dentro de sus responsabilidades se encarga de las actividades de transporte de material radiactivo especificadas en el procedimiento de envío de material radiactivo, PS-CR-01.03, y de las notificaciones a realizar por parte de CNALM al CSN, en el caso de equipos móviles de gammagrafía y de medida y humedad de suelos, según el procedimiento PS-CR-02.27.
- La unidad organizativa de Residuos y Medioambiente controla y gestiona los residuos radiactivos, y realiza el control radiológico de los materiales radiactivos. Es la encargada de llevar a cabo las actividades de transporte relacionadas con los residuos radiactivos retirados por ENRESA, descritas en el procedimiento PS-RS-01.03.
- A preguntas de la Inspección, CNALM manifestó que en relación con los contenedores de doble propósito modelo ENUN 32P, que se pretende utilizar para la gestión del combustible gastado, la responsabilidad sobre el análisis del plan de carga recae sobre el área de combustible de CNALM en Madrid de acuerdo al procedimiento CO-08 Rev. 0 de 25/5/2018 "*Preparación del plan de carga de los contenedores ENUN 32P para su almacenamiento en el ATI de CN Almaraz*", una copia del cual se entregó a la inspección.
- Este procedimiento CO-08 detalla que el departamento de Diseño Mecánico y Fabricación del combustible (MF), con una selección previa de elementos combustibles (EECC), elabora una versión preliminar del Informe de Plan de Carga, justificando el cumplimiento con los criterios de ENRESA y con los ES del contenedor de almacenamiento y con el ES del ATI.



- El departamento. MF suministra el listado previo de EECC a los departamentos. de Diseño del Núcleo para chequear su viabilidad nuclear ante próximas recargas y de Ingeniería del Reactor para chequear la posibilidad real del manejo en piscina.
- Tras todas estas comprobaciones, MF prepara el Plan de Carga que contendrá el Esquema de Carga preparado por DG con los datos concretos de cada uno de los EECC en la posición asignada en su contenedor (cada Plan de Carga consistirá en varios contenedores). Finalmente, el departamento de Combustible suministrará el Plan de Carga a ENRESA, 4 meses antes de la carga para su validación y tras esta, Licenciamiento lo remitirá al CSN.
- Se presentó el informe ENUN-AI-01 en borrador, y pudo constatarse que existía un apartado relacionado con el análisis del mapa de carga frente a un futuro transporte.
- Las actividades de carga del contenedor se llevarán a cabo por la empresa [REDACTED] mientras que las actividades de manejo y acondicionamiento final del contenedor se llevarán a cabo por la empresa [REDACTED] (propietaria del diseño del bulto). Estas operaciones son supervisadas por la unidad organizativa de Ingeniería del Reactor de CNALM.
- CNALM manifestó que durante el almacenamiento del contenedor en el ATI, existe una medida continua de la presión entre tapas. El control de la presión es responsabilidad de la unidad organizativa de Operación de CNALM.
- CNALM cuenta, para actividades de transporte, con el apoyo de las empresas externas [REDACTED] (que aporta consejero de transportes y podría participar en las actividades de control radiológico) y [REDACTED] (servicios de limpieza y descontaminación en actividades de embidonado, así como apoyo al propio proceso de embidonado).
- En relación con el Consejero para el transporte de Mercancías peligrosas, CNALM presentó el certificado de formación de referencia 19380 expedido por la Junta de Extremadura de D. [REDACTED], con validez hasta el 14 de junio de 2021.
- CNALM presentó el informe anual del Consejero de Seguridad, correspondiente al año 2017, junto con la carta de remisión de CNALM de referencia ATA-VS-049221 de 26 de marzo de 2018.


Tipos de expediciones. Responsabilidades.

- Existen tres tipos de expediciones de salida de material radiactivo desde CNALM:

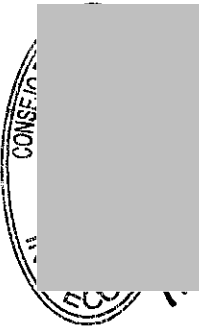
- Expediciones en las que CNALM actúa como expedidor. CNALM tiene la responsabilidad sobre todas las actividades de preparación del transporte. Los representantes de la instalación manifestaron que hay muy pocas expediciones en las que se figure como expedidor. Estas expediciones están reguladas por el procedimiento PS-CR-01.03.
- Expediciones en las que otra empresa actúa como expedidor. CNALM realiza actividades de caracterización del material, medidas radiológicas sobre los bultos y vehículos y verificaciones sobre la documentación generada por el expedidor. Son expediciones reguladas por el procedimiento PS-CR-01.03, excepto para los equipos móviles (equipos de gammagrafía y de medida de densidad y humedad de suelos) que se regulan por el procedimiento PS-CR-02-27. Estas expediciones (excluyendo los equipos móviles) suponen entre 30 y 40 transportes anuales, dependiendo de la carga de trabajo (paradas de recarga).
- Expediciones de los residuos radiactivos generados durante la explotación en las que Enresa actúa como expedidor. CNALM conforma el bulto siguiendo las instrucciones descritas en los Documentos Descriptivos de Bultos (DDBs), aprobados por Enresa para las diferentes corrientes de residuos, efectúa la carga de los bidones en la plataforma de transporte, y realiza la caracterización radiológica de cada bulto. Estas expediciones están reguladas por el procedimiento PS-CR-02.18. Estas expediciones suponen alrededor de 10 transportes anuales.

- Las recepciones de material radiactivo deben cumplir, en todos los casos, con el procedimiento PS-CR-02.03. Las responsabilidades de CNALM son básicamente de control radiológico y documental. Se reciben entre 30 y 35 transportes al año (excluyendo los equipos móviles).

Embalajes utilizados para el transporte de material radiactivo. Empresas de transporte utilizadas

- Los representantes de la central manifestaron disponer de 3 bultos en propiedad utilizados para el transporte de las válvulas de seguridad para su tarado. Una vez acondicionado en su interior la válvula, el diseño del bulto es Tipo A.
- Se solicitó la documentación acreditativa del cumplimiento del bulto con los requisitos de transporte, presentándose los documentos correspondientes a los bultos de referencia CPC-24-2019, CPC-24-2823 y CPC-24-2020 (los tres de noviembre de 2017), desarrollados por  S.A., para dar cumplimiento a los requisitos de la Instrucción de Seguridad, IS-39, del CSN.

- Del análisis de la documentación, se constató que en los apartados de mantenimiento del bulto, se hacía referencia a un procedimiento interno de [REDACTED] de referencia SPR-22. Así mismo se especificaba que el sistema de gestión asociado a dicho contenedor cumplía con el plan de calidad de referencia PC-TSR.
- En un requerimiento inicial por parte de la Inspección, CNALM manifestó no disponer de la documentación citada, ya que el uso del embalaje para el transporte lo viene realizando [REDACTED] como expedidor. Sin embargo, la inspección constató que estos embalajes han sido utilizados para el transporte por dos expedidores diferentes ([REDACTED] y C. N. Vandellós 2).
- Los representantes de CNALM manifestaron que fue un transporte puntual y urgente y no se pudo llevar a cabo por [REDACTED]. La inspección solicitó conocer el alcance del mantenimiento requerido por el procedimiento de referencia SPR-22.
- Durante el transcurso de la inspección, CNALM presentó los documentos SPR-22 y PC-TSR, ambos de [REDACTED], pudiéndose comprobar que el procedimiento SPR-22, en revisión 2 de fecha julio de 2014, requiere una inspección previa a la ejecución del transporte.
- La inspección no pudo constatar la realización de la citada inspección previa en el transporte hecho por C. N. Vandellós como expedidor. Los representantes de CNALM manifestaron que, no obstante, el bulto no se había llegado a abrir desde la última recepción, por lo que se podía garantizar que las condiciones del bulto eran las adecuadas.
- En relación con el combustible irradiado, este año 2018 por primera vez, está previsto utilizar el contenedor ENUN 32P de doble propósito almacenamiento – transporte, para almacenar combustible gastado en el Almacén Temporal Individualizado (ATI). En este caso, es ENRESA quién lleva a cabo la compra del contenedor y el suministro a CNALM.
- En relación con los transportes de residuos radiactivos en los que figura ENRESA como expedidor, CNALM lleva a cabo la compra de los siguientes tipos de embalajes:
 - bidones de 220 l,
 - contenedores metálicos CMB (no se han llevado a cabo aún transportes aún)
 - contenedores metálicos CMT (no se han llevado a cabo aún transportes aún)
 - Big Bags(no se han llevado a cabo aún transportes aún)



- CNALM realiza la compra de estos embalajes de acuerdo con Especificaciones de compra que reproduce los requisitos establecidos por Enresa, como futuro expedidor.
- CNALM lleva a cabo una inspección sobre los bidones que se encuentran conformados, pero que no disponen de libro de proceso ni de un dossier de aceptación aprobado por ENRESA, y por lo tanto, aún no es posible su transporte. La inspección es visual para los bidones accesibles y de manejo para los bidones poco accesibles. Esta gama de referencia PZK9982 inspecciona una muestra de los bidones con frecuencia anual. Los representantes de CNALM manifestaron que no se ha reportado ninguna no conformidad durante su ejecución.
- No se lleva a cabo mantenimiento ni inspección de los bultos conformados durante su almacenamiento en la central que han sido aceptados por ENRESA, ya que el período de almacenamiento se espera que no sea superior a un año.

En cualquier caso, los bultos son inspeccionados previamente al transporte. Según los representantes de la instalación, durante estas inspecciones no se han encontrado no-conformidades asociadas a su estado.

El suministrador de bidones de 220 l actualmente es [REDACTED] y se dispone de dos suministradores aprobados de contenedores metálicos [REDACTED]:
[REDACTED]

- Se solicitó el dossier de la compra de bidones de 220 l suministrados por [REDACTED], con fecha de aceptación de 17 de marzo de 2015, que incluye la certificación de inspección del proceso de fabricación efectuada por [REDACTED]. Se constató que dicho informe cumple los requisitos de la especificación de compra de bidones de 220l, de referencia AL-SP-120, en revisión 0.
- Cuando CNALM actúa como expedidor utiliza como transportista a la empresa [REDACTED] ([REDACTED]), que figura inscrita en el Registro de empresas de transporte de material radiactivo.

Procedimientos

- El estado de aplicación de los procedimientos relacionados con el transporte de material radiactivo, revisados durante la inspección, es el siguiente:
 - o PS-CR-02.03 Rev 12, de 4/1/2016, "Recepción de transportes de material radiactivo (TMR)".

- PS-CR-01.03, Rev 17, de 29/04/2016, “Envío de transportes de material radiactivo por carretera (TMR)”.
- PS-CR-02.27 Rev 7, de 10/11/2016, “Normas de protección radiológica para la realización de radiografías”.
- PS-RS-01.03, Rev. 5, de 16/09/2015 “Retirada y transporte de los bultos de los ATRS”
- DAL-53, rev. 6, de 12/06/2017 “Plan de Actuación de CN Almaraz y criterios de notificación al CSN como consecuencia de sucesos ocurridos en el transporte de material radiactivo”.
- GE-TP-01, en revisión 3, de fecha 31/10/2014, “Funciones del consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera”.

- De la revisión de estos procedimientos se encontró que:

- El procedimiento PS-CR-02.27 incluye dentro de su alcance los equipos de gammagrafía y los equipos de medida de humedad y densidad de suelos. Sin embargo, el procedimiento tan solo indica las normas principalmente para llevar a cabo las gammagrafías, no mencionándose en qué regula este procedimiento a los equipos de medida y densidad de suelos. Los representantes de CNALM aclararon que, en relación con estos equipos, el procedimiento regula solo los aspectos de notificación al área de PR, en caso de que se vaya a proceder con su transporte fuera de la instalación.

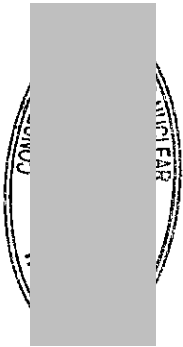
CNALM procedió a abrir, durante el transcurso de la inspección, la acción de mejora de referencia AM-AL-18/900 (correspondiente a la entrada PM-AL-18/574), con el fin de aclarar el alcance de la aplicabilidad del procedimiento PS-CR-02.27 en los equipos de medida y densidad de suelos.

- El procedimiento GE-TP-01 indica, dentro de su alcance, el cumplimiento con el Real Decreto RD 1566/1999, que en la actualidad se encuentra derogado para el modo de transporte por carretera.

CNALM presentó el análisis de nueva normativa abierto tras la aparición del RD 97/2014, en el que figuraba como acción cerrada la modificación del procedimiento GE-TP-01, por lo que consideraba que la referencia al RD 1566/1999 era una errata.

De hecho, la Inspección constató que el procedimiento incluía en sus referencias al Real Decreto RD 97/2014, en el que se regulan las funciones del Consejero.

CNALM procedió a abrir, durante el transcurso de la inspección, la acción de mejora de referencia ES-AL-18/750 (correspondiente a la entrada PM-AL-18/574) para revisar que los requisitos del RD 97/2014 se han trasladado correctamente al procedimiento GE-TP-01.



Formación

- Según informaron los representantes de CNALM, la formación del personal se programa en función del puesto de trabajo desempeñado, al que se le asigna un código de puesto. En el documento Manual de Acreditación se recogen los requisitos formativos requeridos asociados a cada código.
- Cada trabajador de CNALM debe completar el Plan de formación asignado a su código de puesto, que abarca tres aspectos: formación común, formación tecnológica y formación específica según el trabajo a desempeñar.
- Del análisis llevado a cabo por CNALM de la IS-38 se editó un procedimiento de formación específico, de referencia EF-EP-015 "Programa de formación inicial y periódica de las personas que intervienen en los transportes de material radiactivo por carretera", revisión 0 en febrero de 2016. En la actualidad dicho procedimiento se encuentra en revisión 1.
- El procedimiento citado en el párrafo anterior afecta al personal de CNALM y al personal contratado que viene desarrollando su trabajo habitualmente en la central. Para ello, CNALM llevó a cabo un análisis para identificar todo el personal que debía recibir la citada formación.
- CNALM optó por impartir la formación inicial a todo el personal identificado. Se presentó el dossier del curso "*Transporte de material radiactivo (TMR)*", de referencia A-2016-FI-4864-GE-0, celebrado en 11 sesiones a lo largo del primer semestre de 2016, impartido por Dña. [REDACTED], de la empresa [REDACTED].
- A preguntas de la inspección, CNALM manifestó que el Consejero de Seguridad participa en los programas de formación de todas las mercancías peligrosas, excepto las de material radiactivo (Clase 7). CNALM indicó a la inspección que la instructora citada tiene formación en relación con el transporte de material radiactivo.
- Se solicitó ver los registros del curso, así como su alcance. De la revisión de la documentación del curso, se pudo comprobar que cubre todos los aspectos incluidos en la IS-38. Sin embargo, se observaron errores en alguna de las definiciones incluidas en la presentación del curso en relación con la definición de los valores de actividad límite A_1 y A_2 .

- Se tiene previsto llevar a cabo el reentrenamiento durante el año 2018. Se presentó el dossier del curso A-2018-FE-4868-GE-0. Entre las preguntas destinadas a comprobar el aprovechamiento del curso, se incluyen algunas relacionadas con el error identificado en el material del curso.
- CNALM procedió a abrir, durante el transcurso de la inspección, la acción de mejora de referencia AM-AL-18/905 (correspondiente a la entrada PM-AL-18/574) para revisar la idoneidad del material didáctico de acuerdo con la normativa aplicable en relación con lo detectado.
- Además de lo ya indicado anteriormente CNALM presentó copia de las cartas enviadas a los principales contratistas, comunicándoles el requisito de que el personal que ejerce trabajos en CNALM tuviera la formación de acuerdo con la IS-38. Se pudo comprobar así mismo que en el documento O-1768 en revisión 1, de oferta de los trabajos a realizar por [REDACTED], figuraba como requisito el cumplimiento con la IS-38 de formación.

Por otra parte, en relación con la formación, los representantes de CNALM manifestaron que, cada vez que se modifica un procedimiento se evalúa la necesidad de que se imparta formación o no del mismo en función del alcance de la modificación. Esta formación puede impartirse a través de un curso específico (observatorio específico) o enmarcarlo dentro de cursos planificados dentro de la formación anual.

Cobertura de riesgos nucleares

- Los representantes de la instalación manifestaron que en el caso de que CNALM actúe como expedidor, es el transportista [REDACTED] quien se encarga de solicitar el seguro de cobertura de riesgos nucleares asociado al transporte concreto en nombre de CNALM.

Revisiones documentales

Se revisó la documentación (dossieres con formato de acuerdo a los procedimientos PS-CR-02.03, recepción y PS-CR-01.03, envío) de las siguientes expediciones de material radiactivo, seleccionadas de los listados de entradas y salidas de los años 2016 y 2017:

- Expediciones de salida:
 - nº 16/17, de fecha 6/7/2017); expedido por [REDACTED]; válvula del presurizador; bulto tipo A; categoría I-Blanca; UN-2915; A = 5,00 MBq; Carta Porte Internacional AL-WTS-6-07-17; embalaje 21-2823; IT no aplica.

- nº16/18, de fecha 10/5/2018; expedido por [REDACTED] a Vandellós-2; equipos de inspección de combustible; categoría III-Amarilla; UN-2915; sobre embalaje ISO AIEU 200103-3 conteniendo 10 bultos tipo A; IT = 6.9.
- nº 3/18 (inicialmente con código 15/17), de fecha 25/1/2018, expedida por CNA a USA; probetas de la vasija para dosimetría tras R125; carta Porte MJR-19/01/2018; bultos Tipo A; categoría III-Amarilla; UN-2915; embalaje 19-2430/SAP 700 640;
- Recepciones:
 - nº 1/18 (8/1/18); expedido por [REDACTED]; Combustible fresco; UN-3327; 12 bultos [REDACTED]; carta de porte de referencia 0401370; categoría II-Amarilla; IT= 0,6.
 - nº 4/16 (9/2/16); Expedido por [REDACTED]; Elementos auxiliares de bomba principal; UN-2913 y UN 3321; carta de porte 01585-SOM/C150216, en un bulto IP-2; IT 1,2. Se incluye en el dossier el certificado CSC del contenedor marítimo, así como un informe de certificación del contenedor como bulto IP-2.

Así mismo se chequearon los registros de las expediciones de salida de residuos: nº AL2014008 y nº AL2014902.

- No se encontraron aspectos relevantes en los registros revisados.

Protección radiológica.

- El Manual de Protección Radiológica de la instalación, de referencia DAL-06, se encuentra en revisión 22 e incluye las actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo.

Garantía de Calidad.

- CNAT presentó los certificados de cualificación de los suministradores de embalajes utilizados para el transporte de residuos radiactivos:
 - [REDACTED] con cualificación hasta el año 2021, como suministrador de bidones de 220 l.
 - [REDACTED] con cualificación hasta diciembre de 2018, como suministrador de contenedores metálicos CMT y CMB.

- [REDACTED] con cualificación hasta septiembre de 2020, como suministrador de los contenedores metálicos CMT y CMB.

Programa de acciones correctivas (SEA)

- La aplicación de acciones correctivas en CNALM se denomina SEA. En dicha aplicación se regulan los análisis y las acciones relacionadas con licenciamiento, propuestas de mejora y no conformidades.
- Los representantes de CNALM informaron a la inspección que ante nueva normativa de ADR o del CSN, ésta primero se analiza por Licenciamiento, y otras fuentes son analizadas primero por el Consejero. Estas dos vías dan lugar a una ENTRADA en el programa de acciones correctoras (SEA), llamada 'pendiente de licenciamiento'. Se evalúa el impacto en todos los procedimientos que pueden verse afectados por los requisitos de la normativa y se pueden generar ACCIONES. Se presentaron los análisis correspondientes del RD 97/2014, del ADR-2017 y de las Instrucciones de Seguridad del CSN IS-35, IS-38, IS-39 e IS-42 que, en la mayoría de los casos dio lugar a modificaciones de los procedimientos.

CNALM manifestó que durante el periodo comprendido entre el 2015 y la presente inspección no habían existido no conformidades relacionadas con el transporte.

- La inspección chequeó las acciones llevadas a cabo a raíz de la última inspección del CSN, encontrándose todas cerradas.
- En el momento de la inspección tan solo permanecía abierta la entrada PM-AL-18/574, con las tres acciones identificadas a lo largo de la inspección (AM-AL-18/905, ES-AL-18/750 y AM-AL-18/900).

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con los representantes del titular en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección:

- En el objeto del procedimiento GE-TP-01 "*Funciones del consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera*" en revisión 3 de 31/10/2014 se indicaba el cumplimiento con el Real Decreto RD 1566/1999, que en la actualidad se encuentra derogado para el modo de transporte por carretera.

CNALM manifestó que se había abierto la acción de mejora de referencia ES-AL-18/750 (dentro de la entrada PM-AL-18/574) para revisar que los requisitos del RD 97/2014 se han trasladado correctamente al procedimiento GE-TP-01.

- El procedimiento PS-CR-02.27 incluye dentro de su alcance los equipos de gammagrafía y los equipos de medida de humedad y densidad de suelos y, sin embargo, el procedimiento solo indica las normas para llevar a cabo las gammagrafías, no mencionándose en qué regula este procedimiento a los equipos de medida y densidad de suelos.

CNALM procedió a abrir, durante el transcurso de la inspección, la acción de mejora de referencia AM-AL-18/900 (correspondiente a la entrada PM-AL-18/574), con el fin de aclarar el alcance de la aplicabilidad del procedimiento PS-CR-02.27 en los equipos de medida y densidad de suelos.

- De la revisión de la documentación del curso de formación para dar cumplimiento a los requisitos de la IS-38, se pudo comprobar que cubre todos los aspectos incluidos en la misma y se observaron errores en alguna de las definiciones incluidas en la presentación del curso en relación con la definición de los valores de actividad límite A_1 y A_2 .

CNALM procedió a abrir, durante el transcurso de la inspección, la acción de mejora de referencia AM-AL-18/905 (correspondiente a la entrada PM-AL-18/574) para revisar la idoneidad de lo desarrollado en el material didáctico de acuerdo con la normativa aplicable en relación con lo detectado.

- CNALM manifestó no disponer de la documentación relacionada con el mantenimiento de los bultos tipo A que tiene en propiedad, de referencia SPR-22, siendo éste un documento interno de [REDACTED]. Durante la inspección CNALM presentó dicha documentación, que incluye unas acciones de inspección previas al envío. Estas acciones no se acometieron en un envío posterior hecho por ANAV como expedidor, utilizando uno de los bultos en propiedad de CNALM.

CNALM manifestó que, no obstante, el bulto no se había llegado a abrir desde la última recepción, por lo que se podía garantizar que las condiciones del bulto eran las adecuadas.

Por parte de los representantes de CNALM se dieron las necesarias facilidades necesarias para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 14 de septiembre de 2018.



=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Almaraz para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 28 de septiembre de 2018



Director de Servicios Técnicos

AGENDA DE INSPECCIÓN

Lugar: Central Nuclear Almaraz (ALM)

Fecha: 4 y 5 de septiembre de 2018

Hora: 9:30 (Aprox.)

Inspectores:

Objetivo: Inspección del PBI de la C. N. Almaraz en relación con el procedimiento PT.IV.255 "Gestión de actividades de transporte".

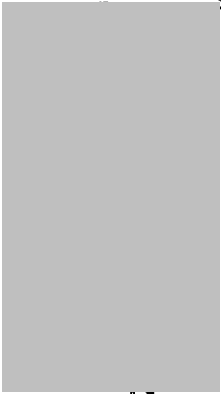
Observaciones: Se podría tener que acceder a zonas controladas radiológicamente, por lo que se hace necesario pasar los controles de PR tanto al inicio como al final de la inspección (se aclarará en la reunión inicial). En la agenda se incluyen entre paréntesis algunos aspectos que trataremos prioritariamente en cada uno de los puntos.

Alcance:

1. Reunión Inicial.
2. Gestión de actividades de transporte:
 - a) Organización. (Identificación de cambios organizativos si los hubiera. Consejero de seguridad, responsabilidades en relación con la publicación de nueva normativa).
 - b) Tipos de expediciones.
 - c) Embalajes utilizados para el transporte de material radiactivo (IS-39). Empresas de transporte utilizadas.
 - d) Procedimientos en vigor en la instalación que sean aplicables a la actividad de transporte: preparación de bultos para su transporte, preparación de expediciones, recepción de embalajes vacíos, protección radiológica, no conformidades, actuación ante emergencia en el transporte, etc. (C. N. Almaraz remitió con anterioridad los procedimientos PS-CR-01.03 r.17, PS-CR-02.03 r.12 mediante CE 20/07/18, y el plan de actuación: DAL-53 r.6 mediante CE 17/08/18).
 - e) Análisis de la documentación de acompañamiento emitida. (Revisión documental. Se solicitarán registros de transportes de los años 2016 a 2018, tanto con CNA como expedidor como de otros expedidores, incluyendo ENRESA).
 - f) Personal involucrado en las actividades (formación -IS-38-, vigilancia dosimétrica).
 - g) Programa de protección radiológica aplicable al transporte de material radiactivo.

- h) Cobertura de riesgos nucleares para las actividades de transporte.
- i) Garantía de calidad aplicada al transporte de material radiactivo (Aprobación de suministradores, control de suministro de embalajes y auditorías).
- j) Programa de acciones correctivas. (Acciones correctivas, preventivas y de mejora relacionadas con el transporte desde 2015).

3. Reunión Final.





COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/18/1150



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/18/1150
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/18/1150

Comentarios

Hoja 3 de 15, tercer párrafo:

Dice el Acta:

- *“Se presentó el informe ENUN-A1-01 en borrador, y pudo constatarse que existía un apartado relacionado con el análisis del mapa de carga frente a un futuro transporte.”*

Comentario:

Durante la inspección se presentó el Plan de Carga ENUN-A1-01 en revisión 0, enviado al CSN el 12 de enero de 2018 con referencia ATA-CSN-013247, indicándose que la revisión 2 del citado Plan de Carga se encontraba en borrador.

El día 7 de Septiembre, con referencia ATA-CSN-013841, se envió al CSN el Plan de Carga ENUN-A1-01 en revisión 2.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/18/1150
Comentarios

Hoja 8 de 15, quinto párrafo:

Dice el Acta:

- *CNALM optó por impartir la formación inicial a todo el personal identificado. Se presentó el dossier del curso "Transporte de material radiactivo (TMR)", de referencia A-2016-FI-4864-GE-0, celebrado en 11 sesiones a lo largo del primer semestre de 2016, impartido por Dña. [REDACTED] de la empresa [REDACTED]*

Comentario:

La instructora es Dña. [REDACTED].



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de CN. Almaraz al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AL0/18/1150**, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Comentario General:**

El comentario será tenido en cuenta previamente a la publicación del Acta.



- **Página 3 de 15, tercer párrafo:**



Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta en relación con el estado del procedimiento. Donde dice “en borrador” deberá decir “en revisión 0”.

- **Página 3 de 15, tercer párrafo:**

Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.

Madrid, 4 de octubre de 2018


Fdo. 
Inspector CSN


Fdo. 
Inspector CSN